

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-038: Revalidación de licencia de conducir clase A categoría I"

Código: PA13305A03

Descripción del procedimiento

La Licencia de Conducir es un documento oficial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

-Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)

-Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir. (*)

-Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla. (*)

(*) Siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.

- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, aprobada por Resolución Directoral de la autoridad competente del MTC, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente: a. No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. b. Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores) c. Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.

Formularios

Formulario PDF: N° 012-17 (pdf)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210127_203242.pdf

Formulario Excel: N° 012-17 (excel)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210127_204056.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Lince, Sede Antenor Orrego, MAC Este (Centro Comercial Agustino Plaza), MAC Lima Norte (Centro Comercial Plaza Norte)

Atención Virtual: <https://licencias.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Electrónica y Física:

Monto - S/ 14.80

Electrónica:

Monto - S/ 6.80

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Efectivo y cheque) y tarjeta VISA

Págalo.pe:

Tarjeta: VISA, MASTERCARD Y AMERICAN EXPRESS

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Sede Lince	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00. Sábados de 08:30 a 12:00.
Sede Antenor Orrego	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00. Sábados de 08:30 a 12:00.
MAC Este (Centro Comercial Agustino Plaza)	Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00. Sábados de 08:00 a 16:00. Domingos de 09:00 a 13:00.
MAC Lima Norte (Centro Comercial Plaza Norte)	Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00. Sábados de 08:00 a 16:00. Domingos de 09:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Otras unidades de organización: Sede Lince, Sede Antenor Orrego, MAC Este (Centro Comercial Agustino Plaza), MAC Lima Norte (Centro Comercial Plaza Norte)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A y artículo 24 A del Reglamento	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

<p>Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.2019)</p>	<p>del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC</p>			
---	--	--	--	--